

DECRETO

Decreto número: 2026/4217

Extracto: SUBVENCIÓN ECONÓMICA NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO, PARA EL IMPULSO DEL TURISMO HOSTELERO PROVINCIAL.

DECRETO.- Don Juan Daniel Rubia Rodríguez, Presidente de la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO**, con CIF. G-13033030, y domicilio en C/ Pedro Muñoz, 1 Parque Empresarial, C.P. 13005 Ciudad Real, ha solicitado la subvención directa por importe de 37.000 euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2026, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos derivados del **Proyecto Impulso Turismo Hostelero Provincial**.

Con fecha 08/04/2026 la Sra. Diputada Delegada de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia, ha formulado propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 37.000 euros, para esta atención.

Visto el informe jurídico de fecha 08/04/2026, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 7 de febrero de 2025, publicada en el BOP núm. 67, de 7 de abril de 2025.

Visto el informe de Intervención de fecha 10/04/2026, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 69900 43200 489, del vigente presupuesto.

La presente ayuda directa se integra en el Plan estratégico de subvenciones, dicha Subvención Nominativa contribuye al logro de los objetivos del Plan estratégico acercando a los ciudadanos el patrimonio histórico, cultural material e inmaterial y turístico de la provincia, dinamizando la vida cultural y deportiva y facilitando el acceso de los ciudadanos a la cultura.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO**, una subvención directa por importe de 37.000 euros, con cargo al crédito de la partida 69900 43200 489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino al pago de los gastos derivados del **Proyecto Impulso Turismo Hostelero Provincial**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad **de noviembre de 2025 a noviembre de 2026**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2026/4217

Tercero.- El pago de la subvención se realizará mediante **pagos fraccionados** que deberán responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Una vez concluida la actividad, se presentará la cuenta justificativa del total del gasto realizado.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

Cuarto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Cultura y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, (C/ Toledo,17, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926 29 25 75, Extensión **1349**).

Quinto.- En el plazo máximo de **DIEZ DÍAS**, desde la finalización de la realización de la actividad (20/11/2026), el beneficiario deberá presentar al órgano gestor, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de las facturas y justificantes de gastos debidamente escaneados igual o superior al del presupuesto presentado y un Anexo firmado por el Presidente declarando que las facturas escaneadas son fiel copia de los documentos originales.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca de forma visible, el Patrocinio de la Excm.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





DECRETO
Decreto número: 2026/4217

Diputación Provincial.

5. No será subvencionable el IVA.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: wiRY4/+GnoEY92/d9fg
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 13/04/2026 11:19:22
Firmado por Sr. Vicesecretario General ENRIQUE FERNÁNDEZ CAZALLAS el 13/04/2026 11:29:34
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

